

Señor

JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.

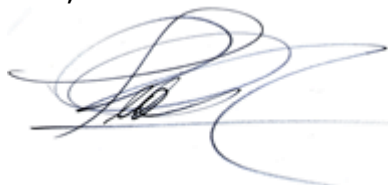
E. S. D.

Ref.: VERBAL DE MAYOR CUANTÍA N° 2016-00675
Demandante: Pedro Martín Quiñones Mächler
Demandados: Edificio Multifamiliar Áticos Colina Norte Bloque III P.H. y otras
Asunto: Allegar cesión de derechos litigiosos

En cumplimiento del punto TERCERO resolutivo del auto calendarado el veinte (20) octubre de dos mil veintidós (2022) dentro del proceso de la referencia me permito allegar nuevamente el documento por medio del cual la señora AMPARO STELLA ROZO CORTÉS me cede la totalidad de los derechos litigiosos que le puedan corresponder en el proceso de la referencia, documento por ella suscrito y reconocido ante Notario 43 de Bogotá el 2018-08-21, e igualmente otrora allegado por ella al expediente, al cual sólo le faltaba mi firma aceptando la cesión y coadyuvando la solicitud allí formulada para que sea aceptada dicha cesión dentro éste proceso. Por lo tanto, el ejemplar de dicho documento ahora anexo lleva mi firma con la cual acepto la cesión de derechos litigiosos y de los que en general allí se me ceden, para todos los efectos a los cuales haya lugar.

De ser necesario, no obstante haber acreditado que la cedente es abogada, reitero que coadyuvo y prohíjo la solicitud de aceptación de dicha cesión y solicito a nombre propio que se admita y se me reconozca como cesionario de los derechos litigiosos de la señora AMPARO STELLA ROZO CORTÉS en el proceso de la referencia de conformidad con los términos del documento nuevamente presentado con éste escrito.

Atentamente,



PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER
C.C. N° 17'181.745 de Bogotá

Señor
JUEZ 33 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.
E. S. D.

Ref.: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTÍA N° 2016-00675
De: Pedro Martín Quiñones Mächler
Contra: Edificio Multifamiliar Áticos Colina Norte Bloque III P.H. y otras
Asunto: Comparecencia y cesión total de derechos

La suscrita, AMPARO STELLA ROZO CORTÉS, mayor de edad, domiciliada y residenciada en Bogotá e identificada con la C. C. No. 41.787.017 de Bogotá, actuando a nombre propio comparezco ante el Señor Juez atendiendo la citación que se me ha hecho en el proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA de la referencia, promovido por el doctor PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, también mayor, de ésta vecindad, identificado con la C. C. No. 17.181.745 de Bogotá en contra del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ÁTICOS COLINA NORTE BLOQUE III – PROPIEDAD HORIZONTAL, NIT No. 830.115.555-1, representado por la señora ANA LUCÍA GÓMEZ SILVA, igualmente mayor de edad, domiciliada como la precitada persona jurídica en éste Distrito Capital, e identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51'612.519 de Bogotá, igualmente contra la misma señora ANA LUCÍA GÓMEZ SILVA como persona natural y contra la señora JUDITH PATRICIA GUTIÉRREZ, igualmente mayor, identificada con la C. C. No. 55.158.994 de Neiva, de quien se dice que estaría domiciliada en Bogotá, D. C..

Lo hago para manifestar que, como se expresa en la demanda que dio origen al asunto de la referencia, dentro del divorcio – cesación de efectos civiles del matrimonio que me vinculó con el hoy aquí demandante PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, ante el Juzgado 21 de Familia de Bogotá llegamos al acuerdo que se acredita con copia de la sentencia anexa a la demanda, en cuyo numeral 5.2. pactamos solemne e irreversiblemente que lo relacionado con el apartamento doscientos dos (202) del EDIFICIO MULTIFAMILIAR ÁTICOS COLINA NORTE BLOQUE III, P.H., ubicado entonces en la Carrera 52 N° 134 – 52 de Santafé de Bogotá, D. C., **quedó para el señor PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER** y en consecuencia, como se afirma en la demanda y escritos de interposición de recursos, los frutos e indemnizaciones y todo lo que tenga relación con dicho inmueble y con el garaje once (11) del mismo Edificio y Conjunto, por activa y por pasiva, desde entonces y en forma definitiva e irrevocable, de conformidad con los Arts. 716 a 718 del Código Civil que se invocan en la demanda del proceso Verbal de mayor cuantía a la cual me refiero, corresponde exclusivamente al ahora aquí demandante PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER.

Ahora bien, por cuanto hasta la fecha no hemos solemnizado la liquidación de la sociedad conyugal que existió entre el señor PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER y la suscrita AMPARO STELLA ROZO CORTÉS, en desarrollo del mencionado acuerdo, como consecuencia del mismo y dejando a salvo el derecho a solemnizar dicha liquidación en la forma otrora acordada, manifiesto al señor Juez con el debido respeto y para todos los efectos legales que, sin asumir responsabilidad alguna de mi parte por el resultado del proceso en referencia frente al aquí demandante, frente a la parte demandada ni frente a terceros, **cedo en favor del aquí demandante PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER, identificado con la C. C. No. 17.181.745 de Bogotá, la totalidad de derechos litigiosos que pudieran corresponderme en el proceso Verbal de Mayor Cuantía que cito al rubro, conforme a las pretensiones y hechos de la respectiva demanda y en la calidad que he sido convocada según consta en autos,** proceso el cual se tramita ante su Despacho, donde está radicado bajo el número 2016-00675, cuyas partes quedaron debidamente relacionadas en el primer párrafo de éste escrito.

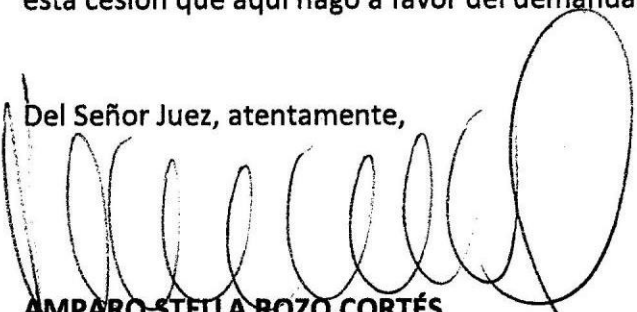
NOTARIA CUARE-
JUAN E
NOT-
C

En general, le cedo al mismo demandante PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER todos los derechos y acciones para reclamar y percibir el pago de frutos civiles, indemnizaciones y demás derechos derivados tanto de la propiedad del apartamento doscientos dos (202) que forma parte del Edificio Multifamiliar Áticos Colina Norte Bloque III P. H., ubicado actualmente en la Avenida Carrera 58 # 134 A - 52 de Bogotá, D.C., como de la demanda que generó ésta litis y de las actuaciones que dentro del referido proceso sean legalmente procedentes y, si él acepta ésta cesión de derechos litigiosos, queda autorizado para solicitar que se le reconozca como cesionario de todos los derechos en general que aquí le cedo, por lo que podrá pedir que las pretensiones de la demanda se tengan por formuladas a su nombre exclusivo y realizar para sí todos los actos procesales autorizados por la Ley conforme al C.G.P., así como impetrar en el futuro todas las declaraciones judiciales a las cuales haya lugar, siempre y cuando lo haga bajo su exclusiva responsabilidad.

La presente cesión es consecuencia del acuerdo presentado ante la Señora Juez 21 de Familia de Bogotá dentro del proceso de divorcio aludido, donde fue aprobado e incorporado en la sentencia que decretó la cesación de efectos civiles del respectivo matrimonio y, por cuanto la distribución de los bienes de la sociedad conyugal se pactó en forma equitativa, lo que conlleva compensación mutua de los derechos que en virtud del mismo corresponden a cada una de las partes, no es el caso de estipular acá el precio de los derechos litigiosos que se ceden y en todo caso, declaro haber recibido a entera satisfacción, desde cuando celebramos dicho acuerdo, lo que a la suscrita corresponde en la liquidación de la sociedad conyugal pendiente de solemnizar.

Garantizo no haber cedido anteriormente, total o parcialmente, los derechos litigiosos objeto de ésta cesión que aquí hago a favor del demandante PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER.

Del Señor Juez, atentamente,


AMPARO STELLA ROZO CORTÉS
C.C. No. 41.787.017 de Bogotá

Coadyuvo este escrito, acepto la cesión de derechos litigiosos y de los que en general aquí se me ceden, por lo que respetuosamente solicito se me reconozca como cesionario de los mismos.

Atentamente,


PEDRO MARTÍN QUIÑONES MÄCHLER
C.C. 17'181.745 de Bogotá
T. P. 24.553



Notaria
43

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO

Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012
Bogotá D.C., 2018-08-21 14:29:52

El anterior escrito dirigido a:

Fue presentado personalmente por
ROZO CORTES AMPARO STELLA
Identificado con C.C. 41787017

Quien declaró que las firmas del presente documento son suyas, el contenido del mismo es cierto, autoriza el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, otorgando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. COD-2u9PV

X

Firma compareciente

NOTARÍA CUARENTAY TRES

51-56377533

JUAN ENRIQUE NIÑO GUARIN
NOTARIO CUARENTAY TRES
DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA CUARENTAY TRES DEL C